

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Cartogràfic Valencià

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Cerdà y Xàtiva.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de mejora geométrica, se exponen los siguientes hechos.

Con fecha 22 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Cerdà solicita al Institut Cartogràfic Valencià (en adelante, ICV), la mejora geométrica de las líneas que delimitan el término municipal (GVRTE-2022-862495).

Con fecha 21 de agosto de 2023, el ICV comunica al Ayuntamiento de Cerdà (CART1-2023-46055) y al Ayuntamiento de Xàtiva (CART1-2023-46172) el inicio de la mejora geométrica de la línea objeto de esta resolución, informa a los ayuntamientos sobre la naturaleza de los trabajos y solicita su colaboración.

Con fecha 25 de junio de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Cerdà (CART1-2024-29269) y al Ayuntamiento de Xàtiva (CART1-2024-29307) la finalización de los trabajos técnicos realizados y se ponen a disposición pública en el geoportal del ICV, la geometría de la línea límite mejorada geoméricamente y las reseñas de los mojones asociados, para que esta información cartográfica sea analizada por los organismos interesados, antes de su publicación en DOGV.

Fundamentos de derecho

1. Es función del ICV, de acuerdo con el artículo 4.2.i de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, la elaboración y el mantenimiento del mapa municipal, que consiste, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma ley, en la recuperación de las líneas límite de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En ese sentido el artículo 4.2.i también establece que es función del ICV el impulso de los trabajos de mejora geométrica de las líneas que delimitan los términos municipales de la Comunitat Valenciana.

2. Dado el carácter exclusivamente técnico de la mejora geométrica de las líneas de término, el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que el ICV planificará anualmente los trabajos y los ejecutará, previa comunicación a los ayuntamientos beneficiados y, una vez concluidos los trabajos de mejora geométrica se informará de las geometrías actualizadas a los ayuntamientos afectados.

3. Así el segundo párrafo del artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que las geometrías mejoradas reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.

Vistos los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

Primero

Aprobar la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Cerdà y Xàtiva, manteniendo lo acordado en el acta de delimitación municipal levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1904, entre los citados términos municipales.

Los mojones que delimitan los términos municipales resultantes de la mejora geométrica ejecutada se incluyen en el siguiente listado. El nombre establecido para cada punto es correlativo (M1, M2...) en la dirección de avance de la línea, y en el caso de mojones de inicio y final de la línea, se indica el número de términos municipales adyacentes (M2T/M3T/M4T). Las coordenadas de los puntos se proporcionan en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica UTM, huso 30. La forma de unión entre dos mojones consecutivos se especifica en el campo de observaciones.

En los casos en los que la geometría que define la línea límite entre mojones consecutivos no sea la línea recta, sino que se corresponde con un elemento geográfico: río, barranco, rambla, divisoria, camino, linde, etc., se proporcionan las



coordenadas de los puntos de inflexión de la línea límite que separan los mojones definidos en el listado anterior. Los puntos de inflexión se denominan de manera correlativa con el prefijo del mojón precedente (M1-1, M1-2...).

ID Línea ICV: 4609646145_00_M010840M010843_Cerda (Enchilagar) - Xàtiva (el Garro)			
Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)			
Nombre	X	Y	Observaciones
M1-M3T	709428.562	4318480.531	Es común a Cerdà, Torrella y Xàtiva. Antigua linde.
M1-1	709373.256	4318502.923	
M2-M3T	709369.181	4318531.981	Es común a Canals, Cerdà y Xàtiva.

ID Línea ICV: 4609646145_00_M010819M010843_Cerda (Enchilagar) - Xàtiva (el Garro)			
Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)			
Nombre	X	Y	Observaciones
M2-M3T	709369.181	4318531.981	Es común a Canals, Cerdà y Xàtiva. Antigua linde y eje del antiguo camino.
M2-1	709335.962	4318542.160	
M2-2	709335.464	4318483.607	
M2-3	709277.490	4318506.810	
M2-4	709239.419	4318521.547	
M2-5	709240.515	4318512.087	
M2-6	709242.591	4318505.800	
M2-7	709250.749	4318490.111	
M2-8	709256.154	4318478.960	
M2-9	709261.449	4318468.165	
M2-10	709263.471	4318464.367	
M2-11	709265.950	4318460.011	
M2-12	709269.911	4318454.628	
M2-13	709276.409	4318448.245	
M3-M3T	709282.429	4318442.504	Es común a Canals, Cerdà y Xàtiva.

Segundo

Acordar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y su notificación a los municipios interesados, a la diputación provincial correspondiente, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o desde la publicación en el DOGV, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, se podrá interponer un recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el DOGV, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 4 de febrero de 2025

Montserrat Tello Millán
Directora